

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 02 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Curador ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Lázaro Levi Entevi contesto la demanda dentro del término concedido, así mismo para poner en conocimiento la información suministrada por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en dónde informa que no hay muestras biológicas, del señor LAZARO LEVI ENTEVI.
Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 132
Palmira-Valle del Cauca, 02 de Febrero de 2024

PROCESO:	FILIACION post mortem
DEMANDANTE:	HERMINIO CORTES ALVAREZ
DEMANDADA:	JUDITH LEVY BONILLA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CTE LAZARO LEVI ENTEVI
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00270-00

Evidenciada la constancia secretarial, se ha de tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Lázaro Levi Entevi.

De otro lado, se allega oficio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Valle Sur Occidente, a través del cual informa que consultadas las bases de datos de información de dicha entidad no existe muestras biológicas del causante Lázaro Levi Entevi, en ese orden de ideas y teniendo en cuenta que en la parte proemial de la demanda se anuncia desconocer la existencia de otros herederos determinados diferentes a la señora Judith Levi Bonilla con quienes se pueda llevar a cabo la toma de muestra de ADN, se hace necesario ordenar la exhumación del cadáver del señor LEVI ENTEVI y requerir a la parte actora para que informe el lugar exacto donde reposan sus restos óseos, datos del cementerio número de bóveda y/o lote. Una vez obtenida dicha información se procederá por parte de esta instancia a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin se informen a esta judicatura sobre los costos, procedimiento a seguir y fechas disponibles para practicar la exhumación y posterior análisis de ADN con el señor Herminio Cortéz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Curador ad Litem de los herederos indeterminados del causante Lázaro Levi Entevi.

SEGUNDO: ORDENAR la exhumación del cadáver del causante Lázaro Levi Entevi, y posterior análisis de ADN con el señor Herminio Cortéz, requiriendo a la parte actora para que informe el lugar exacto donde reposan los restos óseos del causante, datos del cementerio y número de bóveda y/o lote.

TERCERO: UNA vez se cuente con la información requerida, se procederá a oficiar por parte de esta instancia a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin se informen a esta judicatura sobre los costos, procedimiento a seguir y fechas disponibles para la práctica de la prueba ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 05 de febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39212490eb8bd64fcceea2afc8c4cd8503c7aa10879777b0777d7a9827afb3**

Documento generado en 02/02/2024 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>